



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO PARA LA FUTURA REORDENACION URBANÍSTICA Y PUESTA EN VALOR DE LA FÁBRICA DE ARMAS DE LA VEGA (OVIEDO)

En ----, a --- de ---- de 2022

REUNIDOS

La Excm. Sra. **D^a. MARGARITA ROBLES FERNANDEZ**, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, (BOE de 13 de enero de 2020), actuando en representación de la Administración del Estado, Ministerio de Defensa.

El Excmo. Sr. **D. ADRIÁN BARBÓN RODRÍGUEZ**, Presidente del Principado de Asturias en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 448/2019, de 16 de julio (BOE de 17 de julio de 2019), interviene en representación del Principado de Asturias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.a) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.

El Excmo. Sr. **D. ALFREDO CANTELI FERNÁNDEZ**, Alcalde del Ayuntamiento de Oviedo por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, actuando en representación del Ayuntamiento al amparo de lo previsto en los artículos y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente, formalizan el presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

- I.** La Fábrica de Armas de La Vega, también llamada Fábrica de Armas de Oviedo, a lo largo de toda su trayectoria histórica, desde su ubicación en 1856 en el recinto del



monasterio de Santa María de la Vega hasta el cese de su actividad en el año 2012, ha ejercido un papel transcendental como motor del proceso de industrialización de Asturias así como del desarrollo económico, social y urbano de la ciudad de Oviedo. Esta fructífera asociación entre la actividad fabril y su entorno geográfico convirtió desde sus inicios a la Fábrica de Armas en eje y cauce a cuyo través fueron forjándose los estrechos vínculos entre el Ministerio de Defensa y Asturias y Oviedo, vínculos que han subsistido hasta la actualidad.

- II.** Durante todo este tiempo la Fábrica de Armas de Oviedo se comportó como un organismo vivo, que fue creciendo, cambiando y adaptándose a las nuevas circunstancias, y autosuficiente, hasta llegar a constituir una ciudad dentro de la ciudad. Desde un punto de vista funcional, la Fábrica fue enriqueciendo y diversificando su actividad conforme a la evolución de la demanda, llegando a convertirse en un gran centro de investigación y desarrollo, y completando su dimensión industrial con la social y educativa mediante servicios como el economato, botiquín, biblioteca y Escuela de Artes y Oficios. Desde un punto de vista urbanístico, el espacio intramuros fue organizándose con criterios de racionalidad, dotándose de trama viaria, de arbolado y zonas verdes, y de elementos arquitectónicos que a través de sus distintos estilos y materiales dan testimonio del discurrir histórico de la Fábrica.

- III.** Hoy en día, la Fábrica de Armas de Oviedo se presenta como un espacio de alrededor de 120.000 m², estratégicamente emplazado en pleno casco urbano, próximo al centro histórico y a las zonas de servicios comerciales, culturales y administrativos, bien comunicado a través de las principales vías de vertebración y acceso a la ciudad, y en contacto visual con la iglesia prerrománica de San Julián de los Prados. Tanto su privilegiada ubicación como las recientes experiencias culturales desarrolladas en su interior lo convierten en un espacio de oportunidad para su recuperación y puesta al servicio de la ciudad mediante su reintegración a la matriz urbana y la implementación de un diversificado régimen de usos. Con ello se puede inaugurar una nueva etapa histórica que, sin embargo, conserve un hilo de continuidad entre pasado y futuro a través del principio de versatilidad y polivalencia que siempre definió a la Fábrica de Armas de La Vega.



- IV.** En concreto, con este Protocolo se pretende sentar las bases sobre las que definir y llevar a cabo un plan de acción concertada para la regeneración y puesta en valor de la Fábrica de Armas de La Vega, en Oviedo, actuando sobre una superficie urbana de aproximadamente 150.000 m² de extensión en la que se prevé la creación de más de 25.000 m² de zonas verdes, el mantenimiento de una parte significativa del patrimonio histórico e industrial de la ciudad, la creación de un polo de actividad de desarrollo económico, tecnológico y del conocimiento que mantenga en el entorno una actividad productiva equivalente a la que tradicionalmente generaba la Fábrica, y, por último, la implantación de un uso residencial en la zona con un importante porcentaje de vivienda de protección que garantice la actividad urbana en el entorno.
- V.** De conformidad con lo establecido en los artículos 3, 47.1 y Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General de Actuación es expresión concreta del principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas para el logro de fines comunes, las cuales pueden acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva al interés general.
- VI.** La participación del Ministerio de Defensa en este Protocolo se fundamenta en la competencia en materia Defensa y Fuerzas Armadas que con carácter exclusivo le reserva al Estado el artículo 149.1.4ª de la Constitución Española, así como en la función atribuida al Ministerio de Defensa por el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, de obtención y gestión de los recursos humanos y materiales necesarios para la preparación, el desarrollo y la ejecución de la política de defensa determinada por el Gobierno.

El Principado de Asturias interviene en el presente Protocolo al amparo de las competencias que su Estatuto de Autonomía en sus artículos 10; 15, apartados 3 y 15; y 43 le atribuye en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica general; y gestión patrimonial.



El Ayuntamiento de Oviedo participa en el Protocolo en ejercicio de las competencias que la Ley 7/1985, de 12 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, le reconoce como propias en materia de:

- a) Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

En virtud de todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo 2º, de la Ley 40/2015, de 1 de septiembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, considerándolo instrumento idóneo para servir a las finalidades y objetivos propuestos, las Administraciones comparecientes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- FIN DEL PROTOCOLO

Este Protocolo General de Actuación expresa la voluntad de las partes de cooperar para el fin común y compartido de recuperar, reordenar y poner en valor los espacios e instalaciones que constituyen la Fábrica de Armas de La Vega (Oviedo), reintegrándolos a la ciudad mediante su reordenación urbanística y la implementación de un diversificado régimen de usos que incluya la creación de zonas verdes, el mantenimiento de una parte significativa del patrimonio histórico e industrial de la ciudad, la creación de un polo de actividad de desarrollo económico, tecnológico y del conocimiento que mantenga en el entorno una actividad productiva equivalente a la que tradicionalmente generaba la Fábrica, y, por último, la implantación de un uso residencial en la zona con un importante porcentaje de vivienda de protección que garantice la actividad urbana en el entorno.

SEGUNDA.- OBJETO



El Protocolo tiene por objeto formalizar un espacio de cooperación y coordinación entre las partes y proporcionar un marco estratégico de referencia que anuncie un plan de actuación, establezca los principios que han de guiar su despliegue y fije los criterios a los que posteriormente habrá de ajustarse su desarrollo, todo ello en aras de impulsar y favorecer la consecución del fin común al que se orienta, según lo expresado en la estipulación primera.

TERCERA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación afectado por este Protocolo abarca una superficie aproximada de 150.000 m², según queda delimitada en plano-ortofoto que figura como Anejo 1, y está conformada por los inmuebles que se describen a continuación:

A) FÁBRICA DE ARMAS DE LA VEGA (o Fábrica de Armas de Oviedo).

Naturaleza jurídica: Bien de dominio público de titularidad del Estado afecto al Ministerio de Defensa, inventariado con Código de Hacienda núm. 1987-724-33-999-0038.

Datos registrales: finca nº 35345, inscrita al folio 52, tomo 3553, Libro 2621.

Referencia catastral: 0355001TP7005N0001WL.

Calificación urbanística: Según PGOU de Oviedo, los terrenos están calificados, dentro del Suelo urbano consolidado, como Área Industrial Consolidada (IC), con uso característico Industrial, estableciendo la Ordenanza de Áreas Industriales, del Título 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General, usos compatibles con dicho uso característico, tanto en edificio compartido con el mismo como en edificio de uso exclusivo.

Descripción general:

Finca de una superficie registral y catastral de 118.734 m² delimitada por un muro de cerramiento perimetral de fábrica de ladrillo o bloque enfoscado de cuatro a cinco metros de altura y mil cuatrocientos sesenta y ocho metros de longitud. Linda al Oeste con la calle Marcelino Fernández, con la Plaza Campo de la Vega y con la calle Adelantado de la Florida; al Norte, con el bulevar de San Julián de los Prados; al Este, con la calle Ángel Cañedo y con la calle Río Caudal; y al Sur con varias fincas de propiedad particular y con la calle Tenderina Alta.



Tiene una superficie total construida de 62.522 m² distribuida en 45 edificaciones con los siguientes usos: industrial (31.503 m²), almacén (15.135 m²), oficina (8.037 m²), vivienda (4.269 m²), enseñanza (2.138 m²), cultural (524 m²), comercio (278 m²), aparcamiento (226 m²), sanidad (177 m²), religioso (125 m²) y depósito (110 m²).

En los anejos al Protocolo que seguidamente se enumeran figura con mayor detalle la referida información sobre la finca Fábrica de Armas de La Vega (o Fábrica de Armas de Oviedo) así como la conveniente documentación gráfica:

Anejo nº 2: Datos registrales.

Anejo nº 3: Datos catastrales.

Anejo nº 4: Certificación urbanística de fecha 09/05/2019.

Anejo nº 5: Plano del vigente PGOU de Oviedo.

Anejo nº 6: Coordenadas georreferenciadas de deslinde de la finca.

Anejo nº 7: Relación de edificios existentes en el recinto de la Fábrica de Armas.

Anejo nº 8: Plano de planta con la ubicación de los edificios.

B) BULEVAR DE SAN JULIÁN DE LOS PRADOS:

Naturaleza jurídica: Bien de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Oviedo afecto a red viaria.

Descripción general:

Terrenos ocupados actualmente por los espacios libres del viario del Bulevar de San Julián de los Prados comprendidos entre el límite Norte de la Fábrica de Armas y el frente de la iglesia de San Julián de los Prados.

C) TERRENOS COLINDANTES A LA FÁBRICA DE ARMAS DE LA VEGA POR SU LADO ESTE:

Naturaleza jurídica: Bien de dominio público del Ayuntamiento de Oviedo afecto a zonas verdes y viario municipal.

Descripción general:

Terrenos correspondientes a la franja de espacio libre colindante a la Fábrica de Armas por su lado Este y que se extienden desde el límite de ésta hasta las calles Ángel Cañedo y Río Caudal.



En los anejos al Protocolo que seguidamente se enumeran figura con mayor detalle la referida información sobre los terrenos de titularidad municipal incluidos en el ámbito de actuación, así como la oportuna documentación gráfica:

Anejo nº 9: Datos registrales (si están inscritos).

Anejo nº 10: Datos catastrales.

Anejo nº 11: Certificación (o información) urbanística.

Anejo nº 12: Coordenadas georreferenciadas ETRS89 de deslinde de los terrenos.

Anejo nº 13: Plano de planta con la ubicación de los terrenos.

CUARTA.- PLAN DE ACTUACIÓN

En orden a alcanzar el fin al que se orienta este Protocolo, definido en la estipulación primera, las Administraciones consideran necesario intervenir en el ámbito de actuación mediante un plan de reordenación urbanística y de usos que se estructuraría sobre las siguientes **determinaciones básicas**:

1ª. Se destinarían a **usos municipales, dotacionales públicos y equipamientos públicos** los edificios de la Fábrica de Armas de La Vega que se relacionan a continuación:



FABRICA DE ARMAS DE OVIEDO			
EDIFICACIONES PARA USOS MUNICIPALES: DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS Y USOS PRODUCTIVOS DE INTERES GENERAL			
EDIFICIO	USO/DESTINO PREVISTO	SUPERFICIE SUELO (m2)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2 techo)
Dirección y Oficinas	Equip/ Dotacion / Productivo	821	2.463
Biblioteca	Equip/ Dotacion / Productivo	524	524
Almacén de expediciones	Equipamiento	2.107	2.461
Taller M-1	Equip/ Dotacion / Productivo	6.336	7.852
Almacén general	Equip/ Dotacion / Productivo	2.304	2.695
Almacén comercial	Equip/ Dotacion / Productivo	1.277	1.912
T-A e imprenta	Equipamiento	293	293
Taller tratamientos termicos	Equip/ Dotacion / Productivo	551	551
Taller de montaje	Equip/ Dotacion / Productivo	880	1.124
Taller de utillaje M-5	Equip/ Dotacion / Productivo	3.798	6.986
Taller M-2	Equip/ Dotacion / Productivo	4.646	8.287
Porteria de forja	Equipamiento	4	4
Escuela F.P.	Equipamiento	1.069	2.188
Capilla	Equipamiento	125	125
SUMAS		24.735	37.465

2ª. Se destinarían a **usos supramunicipales, dotacionales públicos y equipamientos públicos** los siguientes edificios de la Fábrica de Armas de La Vega:

FABRICA DE ARMAS DE OVIEDO			
EDIFICACIONES PARA USOS SUPRAMUNICIPALES: DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS DE INTERES GENERAL			
EDIFICIO	USO/DESTINO PREVISTO	SUPERFICIE SUELO (m2)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2 techo)
Taller M-3 de cañones	Equip/Dotac. supramunicipal	4.949	5.716
SUMAS		4.949	5.716

3ª. Se demolerían para generación de **espacios libres de uso público** los edificios de la Fábrica de Armas de La Vega incluidos en la siguiente tabla:



FABRICA DE ARMAS DE OVIEDO			
DEMOLICIONES PARA GENERACION DE ESPACIOS LIBRES			
EDIFICIO	USO/DESTINO PREVISTO	SUPERFICIE SUELO (m2)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2 techo)
Seguridad y documentación	Demolición	133	133
Economato	Demolición	278	278
Pabellón nº 11	Demolición	187	187
Laboratorio	Demolición	370	740
Comedor de obreros, S e Hig.	Demolición	1.118	1.118
Almacén de residuos	Demolición	1.088	1.088
Fontanería	Demolición	151	151
Botiquín	Demolición	177	354
Portería de la calle A. la Florida	Demolición	29	29
Chalé 40 + garaje	Demolición	135	366
Chalé 41 + garaje	Demolición	135	367
Chalé 42 + garaje	Demolición	179	460
Chalé 43 + garaje	Demolición	156	406
Chalé 44 + garaje	Demolición	185	454
SUMAS		4.321	6.131

4ª. Se destinarían a su **rehabilitación** para usos lucrativos o a su **demolición** para la generación de suelo de uso residencial de nueva construcción, los siguientes edificios de la Fábrica de Armas de La Vega:

FABRICA DE ARMAS DE OVIEDO			
DEMOLICIONES PARA GENERACION DE ESPACIOS LIBRES			
EDIFICIO	USO/DESTINO PREVISTO	SUPERFICIE SUELO (m2)	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2 techo)
Taller de mantenimiento	Comercial / Oficinas	849	1.015
Almacén prod. Intermedios	Comercial / Oficinas	785	785
Oficinas de producción	Comercial / Oficinas	851	1.278
Taller de trat. Superficiales	Comercial / Oficinas	1.384	2.768
Carpintería	Demolición		826
Almacén. Prod. Químicos	Demolición		1.214
Central térmica	Demolición		1.156
Probadero de armas	Demolición		1.616
Chalé 45 + garaje	Demolición		484
Chalé 46 + garaje	Demolición		312
Chalé 47 + garaje	Demolición		331
Chalé 48 + garaje	Demolición		331
Chalé 49 + garaje	Demolición		312
Chalé 50 + garaje	Demolición		335
Chalé 51 + garaje	Demolición		337
SUMAS		3.869	13.100



5ª. Se generaría dentro del ámbito de actuación **suelo edificable de uso residencial de nueva construcción** en el área conformada por los espacios de la Fábrica de Armas de La Vega liberados con la demolición de los edificios señalados en la anterior determinación 4ª y por los terrenos colindantes a dicha Fábrica por su lado este identificados en la letra C de la estipulación tercera (esto es, los ubicados al Sur-Este del ámbito de actuación lindantes con la calle Tenderina Alta hasta los límites de las calles Río Caudal y Ángel Cañedo), y limitada al Norte por el nuevo trazado del Bulevar de San Julián de los Prados.

6ª. Se rehabilitarían **todas las edificaciones existentes en la Fábrica de Armas de La Vega que no sean demolidas.**

7ª. Se planificaría un **nuevo trazado del Bulevar de San Julián de los Prados** por el interior de los terrenos de la Fábrica de Armas de La Vega, como viario de la ciudad de Oviedo.

El Anejo nº 14 contempla, a modo informativo, el plano de la zonificación de usos resultante de las determinaciones anteriores.

QUINTA.- CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIÓN

Los convenios, acuerdos, instrumentos urbanísticos, planes, proyectos y demás actuaciones que se adopten en desarrollo y ejecución de las determinaciones que estructuran el citado plan de actuación se negociarán en base a los siguientes criterios:

- a) La edificabilidad residencial de nueva construcción a que se refiere la determinación 5ª de la estipulación anterior será de 100.000 m². De la superficie el 30% se destinaría a vivienda protegida en compra o en alquiler, y el 70% restante a vivienda libre, la cual incluirá una edificación de altura y arquitectura singular que deberá constituir un referente urbanístico en el entorno cuya ordenación final quedará definida en el instrumento de ordenación urbanística que se tramite. Se preverá la construcción bajo rasante de al menos una plaza de garaje y un trastero por vivienda.
- b) El uso residencial de nueva construcción del suelo edificable generado según lo previsto en la determinación 5ª de la estipulación anterior será compatible con usos



comercial y de oficinas en planta baja o en edificio completo, y con uso hotelero en edificio completo.

- c) Se planificará bajo la zona residencial la construcción de un garaje subterráneo de uso público y titularidad privada para 400 plazas.
- d) El viario municipal consistente en el nuevo trazado del Bulevar de San Julián de los Prados por el interior de los terrenos de la Fábrica de Armas de La Vega (determinación 7ª) se concebirá con una sección transversal de 31,50 m de anchura, discurriendo colindante y paralelo a las fachadas Sur y Este de la Nave del Taller de Cañones.

SEXTA.- CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES AL PLAN DE ACTUACIÓN

Las tres Administraciones firmantes manifiestan su intención de contribuir a la implementación del plan de actuación trazado en este Protocolo mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

El **Ayuntamiento de Oviedo** ejercerá la función de Administración urbanística actuante, según lo previsto en el artículo 8.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril. En consecuencia, manifiesta su intención de obtener el suelo y edificios para su destino a usos dotacionales públicos, productivos de interés general, espacios libres y viarios del municipio en el ámbito de actuación definido en la estipulación tercera.

El **Principado de Asturias**, en el marco de lo previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, expresa su voluntad de promover el desarrollo y la regeneración urbana del ámbito de actuación, de especial relevancia para el desarrollo regional, facilitando proactivamente y colaborando en la tramitación urbanística en virtud de sus competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en materia de patrimonio cultural y monumental, al encontrarse el ámbito afectado parcialmente por el entorno de protección de la Iglesia de San Julián de los Prados conforme al Decreto 60/2009,



de 1 de julio por el que se delimita el entorno de protección de la iglesia de San Julián de los Prados, en el concejo de Oviedo.

El **Ministerio de Defensa**, en orden a cumplir la función que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, obteniendo los recursos precisos para hacer viable el desarrollo de los Planes de Inversión de las Fuerzas Armadas, como departamento de la Administración del Estado al que están afectos como bienes de dominio público estatal los terrenos y construcciones que integran el conjunto de la Fábrica de Armas de La Vega manifiesta su intención de colaborar con el Ayuntamiento de Oviedo y con el Principado de Asturias en el despliegue del plan de actuación cuyas líneas generales se trazan en este Protocolo y la consiguiente integración efectiva de la propiedad denominada "Fábrica de Armas de La Vega" (o "Fábrica de Armas de Oviedo") en la trama urbana de dicha ciudad.

1. Consecuentemente con todo lo anterior, el **Ayuntamiento de Oviedo** manifiesta su disposición a asumir y llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Promover, redactar, tramitar las figuras de planeamiento urbanístico que den soporte jurídico a la reordenación urbanística del ámbito de actuación delimitado en este Protocolo: revisión del Plan General de Ordenación actualmente en tramitación o, en su caso, modificación puntual del mismo, Plan Especial de Reforma Interior de dicho ámbito si es necesario, modificación del Catálogo de Edificios Protegidos, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización, previéndose la culminación de todo ello en un plazo de cinco años, prorrogable por causas justificadas.
- b) Realizar los estudios arqueológicos necesarios para intentar garantizar desde el punto de vista patrimonial la viabilidad del plan de actuación.
- c) Tramitar con agilidad las licencias de obras de demolición y de urbanización y las de segregación de parcelas de resultado y cualquier otro permiso, autorización o informe que fuere necesario para conseguir la aprobación de la reordenación pactada y la materialización efectiva de todos los aprovechamientos resultantes de la misma.
- d) Asumir las obras de urbanización de los sistemas generales de titularidad municipal que resulten de la futura ordenación.



- e) Cuando sea necesario y una vez recibidos del Ministerio de Defensa, rehabilitar los edificios relacionados en la determinación 1ª del plan de actuación definido en la estipulación cuarta, bien por medios propios bien por medios delegados a través de los beneficiarios de las edificaciones.
2. Por su parte, el **Ministerio de Defensa** declara su propósito de, una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación que desarrolle la reordenación urbanística del ámbito de actuación contemplado en este Protocolo e inscrito en el Registro de la Propiedad, asumir las siguientes actuaciones:
- a) Realizar en el recinto de la Fábrica de Armas de La Vega cuantas acciones sean necesarias para garantizar y acreditar la inexistencia de cualquier tipo de contaminación o incidencia ambiental que pudiera comprometer la futura ordenación del ámbito de actuación.
 - b) Desafectar la Fábrica de Armas de La Vega del dominio público poniendo dicho inmueble a disposición del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.) a los efectos de la tramitación de la transmisión al Ayuntamiento de Oviedo de todos los edificios relacionados en las determinaciones 1ª y 2ª del plan de actuación definido en la estipulación cuarta, las parcelas de suelo que les correspondan y los espacios libres y viales de la nueva ordenación urbanística.
 - c) Asumir, a través del INVIED O.A., el resto de obras de urbanización del ámbito de actuación no incluidas, según el anterior apartado d), entre las propias del Ayuntamiento.
 - d) Desarrollar por sí mismo o mediante enajenación conjunta o parcial los aprovechamientos urbanísticos que le corresponden según lo previsto en la estipulación séptima de este Protocolo. Para llevar a cabo estas operaciones se estima oportuno un plazo de diez años, prorrogables por causas justificadas, a contar desde el momento en que haya patrimonializado los derechos de aprovechamiento urbanístico y estén segregadas e inscritas registralmente a su nombre las parcelas de resultado que le corresponden, y terminadas y recibidas todas las obras de urbanización.



3. El **Principado de Asturias** manifiesta su intención de contribuir a la ejecución del plan de actuación, que considera de interés supramunicipal, a través de las siguientes acciones:

- a) Facilitando proactivamente y cooperando en la tramitación urbanística de la reordenación urbanística del ámbito de actuación hasta su aprobación definitiva.
- b) Procurando, en el marco de la legislación de patrimonio de las Administraciones públicas, la adquisición, a título oneroso, tras la inscripción registral de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación con sus respectivas titularidades, del edificio de la Nave del Taller M-3 de Cañones y su correspondiente parcela de resultado.
- c) Efectuando la rehabilitación integral del Taller de Cañones y posterior destino a usos de interés general.

SÉPTIMA.- METODOLOGÍA PARA LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Los convenios y acuerdos que se celebren en desarrollo de este Protocolo recogerán, debidamente cuantificados, los datos económicos relativos a inmuebles, aprovechamientos urbanísticos, obras y al conjunto del plan de actuación, regulándose asimismo con el suficiente grado de concreción el sistema de financiación y, en su caso, las compensaciones, contraprestaciones y otras obligaciones de contenido económico que puedan establecerse entre las partes.

En todo caso, en la determinación de dicho régimen de financiación habrán de tenerse en cuenta los siguientes criterios y condiciones:

- Corresponderá al Ministerio de Defensa, a través del INVIED O.A., la patrimonialización de la totalidad de los aprovechamientos lucrativos de cualquier tipo resultantes del nuevo planeamiento, que le serán entregados por el Ayuntamiento de Oviedo.
- Si con posterioridad a la firma del presente Protocolo se produjera alguna modificación de la clasificación y/o calificación de los inmuebles a transmitir a que se refiere la estipulación sexta, apartado 2.b) y ello generase algún tipo de plusvalías,



éstas serán participadas por el INVIED O.A., u organismo que pudiera sucederle, en un porcentaje del 50% de su valor neto. Transcurridos diez años desde la fecha de transmisión de los referidos inmuebles, el INVIED O.A., u organismo que pudiera sucederle, no participará en plusvalía alguna al considerarse éstas generadas íntegramente por la actuación urbanística municipal.

OCTAVA.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO

En coherencia con su carácter programático este Protocolo General de Actuación para su efectiva aplicación deberá ser desarrollado y concretado a través de los correspondientes convenios, acuerdos y otros actos jurídicos en los que se precisará el alcance y contenido del plan de actuación, se podrá programar el proceso de implementación y las operaciones a realizar, definiendo los compromisos específicos y jurídicamente exigibles de cada parte.

En dichos convenios y/o acuerdos se recogerá con el debido detalle el valor patrimonial de los inmuebles a transferir, los costes de urbanización, la valoración de los aprovechamientos lucrativos resultantes de la acción urbanística, el sistema de financiación del plan de actuación, los criterios de reparto de la carga financiera, las compensaciones y contraprestaciones que, en su caso procedan, las reglas de pago y, en general, todos aquellos aspectos de contenido económico inherentes al proyecto de reordenación urbanística del ámbito de actuación.

Al efecto las partes firmantes expresan su voluntad de actuar con el objetivo común de impulsar la tramitación administrativa necesaria, que posibilite el que el contenido del presente PROTOCOLO pueda ser elevado a CONVENIO en el plazo máximo de SIETE (7) meses a contar desde su firma.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

Para el examen, coordinación y seguimiento de las previsiones recogidas en este Protocolo se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de rango institucional o directivo de cada Administración interviniente.



La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, así como cuando sea requerida por cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- EFECTOS, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO

Este Protocolo General se perfecciona por el consentimiento de las partes expresado en la firma del mismo, subsistiendo su vigencia hasta la culminación y liquidación de todas las operaciones previstas, o bien su extinción anticipada.

La Comisión de Seguimiento examinará las necesidades que puedan plantearse de modificación del Protocolo, elevando propuesta a los representantes de las partes firmantes para su transposición, en su caso, a una Adenda que recoja los nuevos términos del acuerdo.

UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO

El Protocolo se extinguirá por el cumplimiento y liquidación de las operaciones previstas.

Podrá ponerse fin anticipado a su vigencia, mediante resolución del mismo, por las siguientes causas:

- a) Acuerdo unánime de las partes.
- b) Desistimiento de cualquiera de las partes, que deberá ser notificada a las restantes con un plazo de antelación de al menos un mes.
- c) Cualquier causa sobrevenida y constatada que impida la continuidad del plan de actuación o la consecución del fin del Protocolo, especialmente las causas debidas a razones de protección del patrimonio arqueológico, histórico, cultural o monumental, paisajístico o medioambiental, o a incidencias legales, judiciales o jurídico-administrativas durante la tramitación de los planes y proyectos requeridos.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha de encabezamiento.



**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE OVIEDO**

**EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS**

Alfredo Canteli Fernández

Adrián Barbón Rodríguez

LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEFENSA

María Amparo Valcarce García



ANEJOS

- Anejo nº 1:** Plano-ortofoto 1:10000 del ámbito de actuación.
- Anejo nº 2:** Datos registrales de la finca Fábrica de Armas de La Vega.
- Anejo nº 3:** Datos catastrales de la parcela Fábrica de Armas de La Vega.
- Anejo nº 4:** Certificación urbanística relativa a la Fábrica de Armas de La Vega, de fecha 09/05/2019.
- Anejo nº 5:** Plano del vigente PGOU de Oviedo.
- Anejo nº 6:** Coordenadas georreferenciadas de deslinde de la finca Fábrica de Armas de La Vega.
- Anejo nº 7:** Relación de edificios existentes en la Fábrica de Armas de La Vega.
- Anejo nº 8:** Plano de planta con la ubicación de los edificios.
- Anejo nº 9:** Datos registrales de los terrenos de titularidad municipal incluidos en el ámbito de actuación *(si están inscritos)*.
- Anejo nº 10:** Datos catastrales de los terrenos de titularidad municipal incluidos en el ámbito de actuación.
- Anejo nº 11:** Certificación (o información) urbanística de los terrenos de titularidad municipal incluidos en el ámbito de actuación.
- Anejo nº 12:** Coordenadas georreferenciadas ETRS89 de deslinde de los terrenos de titularidad municipal incluidos en el ámbito de actuación.
- Anejo nº 13:** Plano de planta con la ubicación de los terrenos de titularidad municipal incluidos en el ámbito de actuación.
- Anejo nº 14:** Plano de la zonificación de usos resultante del plan de actuación.